



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

SUBROGACIÓN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a fin de promover y divulgar el conocimiento del sistema de negociación colectiva, tanto desde el punto de vista legislativo como aplicativo, y en el marco de sus funciones de Observatorio de la negociación colectiva, convoca la realización de un estudio con las siguientes bases:

Primera. Título del estudio a desarrollar

Subrogación contractual a través de la negociación colectiva.

Segunda. Objeto y contenido del estudio

El estudio se presentará en dos formatos diferenciados.

El primero de ellos consistirá en el texto amplio que recoja la totalidad del estudio desarrollado, con sus conclusiones y propuestas, con una extensión no superior a las 650 páginas. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este primer formato amplio cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato digital.

El segundo de ellos consistirá en un Resumen del estudio efectuado, que necesariamente integrará unas conclusiones y unas propuestas, con una extensión de entre 50 y 80 páginas. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este segundo formato resumido cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato papel.

El estudio abordará los aspectos que el equipo investigador considere relevantes y, al menos, deberá contemplar necesariamente los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- Marco normativo en materia de subrogación.
- Delimitación conceptual:
 - Diferenciación entre subrogación vía convenio colectivo y por imperativo legal.
 - La doctrina de la sucesión de plantillas.



- Jurisprudencia del TJUE y del TS.
- Estudio de una muestra significativa de convenios colectivos, no inferior a 200 convenios colectivos sectoriales, que incluya al menos los siguientes de ámbito estatal:
 - Construcción.
 - Hostelería.
 - Limpieza de edificios y locales.
 - Transporte de mercancías por carretera.
 - Transporte sanitario de enfermos y accidentados.
 - Centros y servicios de atención a personas con discapacidad.
 - Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.
 - Acción e intervención social.
 - Saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.
 - Enseñanza y formación no reglada.
 - Sector de restauración colectiva.
 - Empresas de seguridad.
 - Instalaciones deportivas y gimnasios.
 - Centros de asistencia y educación infantil.
 - Reforma juvenil y protección de menores.
 - Salas de fiesta, baile y discotecas de España.
 - Jardinería.
 - Empresas dedicadas a servicios de campo para actividades de reposición.
 - Servicios de asistencia en tierra en aeropuertos.
 - Registradores de la propiedad y mercantiles.
 - Regulación del estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública mediante control horario (O.R.A.) y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamiento.
 - Sector de aparcamientos y garajes.
 - Contratas ferroviarias.
 - Empresas organizadoras del juego del bingo.
 - Centros de enseñanza de peluquería y estética, enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.
 - Puertos del estado y autoridades portuarias.
 - Empresas de entrega domiciliaria.
 - Servicios externos auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios
 - Empresas de reparto sin direccionar.
 - Empresas privadas proveedoras civiles de tránsito aéreo.
 - Empresas de naturopatía y profesionales naturópatas.
 - Estiba portuaria.
- Estudio del contenido de los convenios colectivos y cuestiones críticas.
- Derechos y obligaciones laborales, con especial mención a los derechos de información, consulta y participación de la representación de las personas trabajadoras.
- Conclusiones.
- Propuestas y líneas de actuación sobre futuros cambios del marco normativo y sobre el



contenido de los convenios colectivos en materia de subrogación contractual, en función del tipo de actividad.

- Bibliografía.

Tercera. Dotación económica

Doce mil euros, distribuidos en dos pagos de seis mil euros, uno a finales de 2021 y el segundo a finales de 2022.

Cuarta. Participantes

Podrán participar grupos de investigadores que presenten un proyecto de estudio sobre el objeto de la presente convocatoria, a cuyo frente se deberá identificar un Investigador Principal que actuará como responsable del mismo.

Quinta. Lugar y plazo de entrega de las propuestas de estudios

Las propuestas de estudio se dirigirán a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a través de los cauces señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html#.Xltp9ihKjct). Una copia del comprobante emitido por el Registro deberá ser remitida a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (secretaria.ccnc@mites.gob.es), junto a los datos de contacto del Investigador Principal del estudio, así como, si se desea, una copia completa de la documentación de la propuesta de estudio, que deberá necesariamente coincidir en todos los extremos con la presentada por vía telemática. El plazo de entrega concluye el día 4 de mayo de 2021.

Sexta. Requisitos de las propuestas de estudios

La propuesta deberá contener:

- Memoria descriptiva que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del estudio.
- Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.
- *Curriculum vitae* del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, con precisión de su experiencia y dedicación a materias relacionadas con la negociación colectiva.
- Indicación del tiempo que dedicará cada uno de los investigadores al desarrollo del estudio.
- Declaración jurada del carácter original e inédito del estudio a entregar, así como de que dicho estudio no forma parte de trabajos financiados por organismos públicos o privados.

Séptima. Composición del jurado

Los proyectos serán evaluados por los miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria, quien actuará con voz pero sin voto. Dicha Comisión será la responsable de seleccionar el proyecto de estudio y emitir el correspondiente fallo.



Octava. Criterios de valoración de los proyectos de estudio

La Comisión Permanente seleccionará la propuesta que, a su juicio, sea merecedora del encargo de realización del estudio objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la originalidad y calidad científica del contenido de la propuesta, que la misma responde al contenido mínimo que debe ser objeto del estudio conforme a lo indicado en las bases de esta convocatoria, su metodología, la calidad, dedicación y trayectoria investigadora de los miembros del grupo de investigación, el carácter multidisciplinar de los miembros del grupo, la viabilidad de la propuesta presentada, así como su adecuación a los objetivos del estudio en el marco del Observatorio de negociación colectiva de la CCNCC.

Novena. Fallo

El fallo de la Comisión será emitido en un plazo máximo de treinta días contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de entrega de propuestas, pudiéndose declarar desierta la convocatoria si se considera que los estudios presentados no reúnen los méritos necesarios. La decisión de la Comisión será inapelable.

Décima. Formalización del encargo

Tras el fallo, se procederá a la formalización del encargo. Se concretarán las personas que realizarán el estudio, las cantidades asignadas a cada una de ellas por la realización del trabajo y los plazos de entrega de la investigación.

Undécima. Fases de entrega del trabajo de investigación

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2021, el grupo de investigación, a través de su Investigador Principal, deberá hacer entrega de un primer avance del estudio de investigación comprometido. Junto a ello, se deberán presentar las facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la primera anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Antes de finalizar el primer año de ejecución del estudio, se celebrará una reunión específica para que una representación del equipo de investigación traslade a las partes representadas en la Comisión Permanente cuáles son las líneas principales del estudio. Y ello con vistas a mejorar la utilidad del trabajo final, o a incluir consideraciones que sean relevantes para la CCNCC o sus integrantes.

El plazo de entrega del texto definitivo y completo del estudio, en sus dos versiones, resumida y ampliada, concluye el 31 de octubre de 2022. La entrega deberá acompañarse de las facturas para la liquidación de la cuantía correspondiente a la segunda anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Duodécima. Abono del estudio

El importe se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50% de la cuantía total se tramitará una vez se reciba una primera parte del estudio; el segundo pago se tramitará a la entrega del trabajo finalizado. El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o, en su caso, la no entrega del trabajo finalizado,



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

COMISIÓN CONSULTIVA
NACIONAL DE CONVENIOS
COLECTIVOS

podrán dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas, así como al inicio de las acciones legales que procedan.

Decimotercera. Cesión de derechos

La celebración del contrato implicará la cesión en exclusiva a favor del Ministerio de Trabajo y Economía Social de los derechos de edición, publicación y difusión a través de cualquier medio en papel, electrónico y asimilados, incluido a través de la página web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, del estudio de investigación realizado.

Decimocuarta. Compromiso de aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.